ente

OFI-

ntes

ein-

iendis-Po-

B LO. 108 iene

e de nici-

de

reeste

que laro ca y

lias, alle sma , iz-11101

1, 00

iano

ega;

2018

Be.

9110

1500

ban

mi-

rear

eno.

egai

Vi-

898;

ada,

este 1 las

ble.

vir.

cu.

0 08

ndo

iell'

de

108-

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Tridos cuatro días desde su publicación, sólo se servicia al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago lo. demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital cautro días después que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siquiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.987.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Habiendo sido interpretado como Ley definitablendo sido interpretado como Lo, liva, por algunas Alcaldías, el proyecto del Ministerio algunas Alcaldías, el proyecto del Ministerio nisterio de la Gobernación, cuya presentación a las Contro de la Gobernación, cuya presentación a las Cortes se autorizó por Decreto publicado en de Consei de 9 del actual, sobre proclamación de concejales por el art. 29 de la Ley electoral, ruego a los señores Alcaldes de Ayuntamientos proclamas señores Alcaldes de Ayuntamientos proclamados por dicho artículo, se abstengan de adoptar ningún acuerdo a este objeto, hasta tanto sea aprobado y sancionado el repetido proyeoto presentado a las Cortes, y reciban las instrucciones del Ministetrucciones y órdenes consiguientes del Ministerio de la Gobernación para su ejecución; por tanto del Cobernación para su ejecución; por tanto, deberán los Ayuntamientos y Concejales del art del art. 29 continuar, bajo su responsabilidad, en el sierai: en el ejercicio de sus cargos, con plena efectividad legal dad legal, hasta que se dicte la disposición en contrario correspondiente.

Zaragoza, 19 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

THE ASSET

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 3.986.

Sanidad. — Circular.

Habiéndose publicado en el núm. 197 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de agosto último, el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Encinacorba, sin haber aparecido previamente en la Gaceta de Madrid, según está ordenado en el art. 2.º del Decreto de 2 de agosto de 1930, que advierte que el plazo de concurso comenzará a regir desde la fecha siguiente a la de su inserción en dicho periódico oficial, he dispuesto dejar sin efecto el mencionado anuncio, hasta que se cumpla dicho requisito.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 3.957.

Buscas y capturas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de esta ciudad, Villanueva, 6, (parcelas de Comin), el día 12 del actual, el menor Rafael Giménez, de 17 años, alto, delgado, color moreno, ojos marrones claros, nariz aguileña, cebello negro cortado al rape, viste americana color vinagre, pantalón negro rayado, camisa blanca con una lista negra, pañuelo negro, alpargatas negras y gorra marrón clara, teniendo una cicatriz l en la cabeza a raíz de la frente, suponiendo la

familia haya podido tomar la dirección de Bilbao, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca del citado menor, para ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

Debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, el próximo día 3 de octubre, a las once de su mañana y en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno civil, se celebrará segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, para la venta de la casa núm. 53 de la calle de Casta Alvarez de esta capital, perteneciente a dicha Fundación.

El tipo de subasta será de 16.872'75 pesetas, o sea el de la primera con rebaja del 25 por 100.

El pliego de condiciones fué inserto en el número 172 de este Boletin Oficial, correspondiente al día 21 de julio pasado, el cual regirá para esta segunda subasta, con la modificación reseñada en cuanto al tipo.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica a

los efectos procedentes.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Alvarez-Ugena.

El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUS-TRIA Y COMERCIO

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 6 de mayo último ("Gaceta" del 7), anunciando oposiciones para cubrir 11 plazas de Oficiales de Administración civil, do-tadas con el sueldo que rija para el ingreso de los de su clase en este Ministerio el día en que terminen los ejercicios, las que resulten vacantes en tal fecha y 20 plazas más de aspirantes,

Esta Subsecretaria previene:

Primero. Los que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo. deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos o en su defecto pertenecer a un Cuerpo auxiliar de Administración civil del Estado en el que cuenten cuatro años de efectivos servicios en la fecha de la presentación de la instancia, y no padecer defecto fisico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias

a partir del siguiente día al de la publicación de las presentes instrucciones en la "Gaceta de Madrid", y hasta el día 30 de noviembre próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas en la Sección de Personal de este Ministerio, debiendo acompañar a las solicitudes, en las que se hará constar el domicilio, los documentos

a) Título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suplirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, si hien no podrán terranses. si bien no podrán tomar posesión de sus destinos, de ser incluídos en la propuesta, de no presentar

el título original.

Los Auxiliares que cuenten cuatro años de ejectivos y computables servicios en la Administra-ción civil del Estado, acreditarán tal extremo con certificación expedida por las Secciones de Perso-nal de los Ministración de Convenal de los Ministerios de que dependan, convenientemente visadas por los Subsecretarios respectivos.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no co he un control de la con cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación de antecedentes penales. d) Certificación de conducta expedida por la Autoridad local.

e) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen el el acto de presenta de la concepto de derechos de examen el el acto de presenta de la concepto de derechos de examen el el acto de presenta de la concepto d el acto de presentar la instancia, momento en el que se les proveerá del documento que habra de acrediatrles ante el Tribunal calificador de las oposiciones. oposiciones.

Una vez transcurrido el plazo para presenta ción de instancias mencionado anteriormente, no será admitido nin

será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de septembres. tiembre de 1918, y una vez revisados los expedientes de los opositores, se procederá por el Tribunal a efectuar un sorteo cital. efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que la para determinar el número de orden en que la para determinar el número. mero de orden en que han de ser llamados para actuar en aquéllos.

El resultado del sorteo y comienzo de los ejer cicios se publicará con la debida antelación en la "Gaceta de Madrid"

"Gaceta de Madrid"

Los acuerdos del Tribunal sobre admisión de exclusión de opositores, no serán susceptibles

recurso de ninguna clase.

Tercero. Los ejercicios de oposición prevento dos en la Orden de fecha 6 de mayo último, el descripción de la Orden de fecha 6 de mayo último.

ajustarán a las siguientes normas: El primero de ellos, teórico-oral, consistirá exponer, durante un plazo que no podrá exceder de sesenta minutos de sesenta minutos, los conocimientos que el as pirante posea respecto de pirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte del programa a la suerte del programa-cuestionario que se in serta; una, de Derecho político; una, de Derecho administrativo; una, de Economia política; de Hacienda pública, y una, de Derecho mercantil o internacional primat

Los examinadores podrán otorgar, cada uno el ellos, de cero a cuarenta puntos al opositor este ejercicio. La suma de los puntos adjudicados

se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido, la puntuación correspondiente al opositor.

El opositor que no reúna diez y seis puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

tos

ra-

con

50-

5 2

eni-

El ejercicio práctico y escrito —segundo de las oposiciones— se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se faciliten, en el plazo máximo de dos horas.

En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar cada uno de ellos de cero a cuarenta puntos. La suma de los puntos obtenidos se dividirá también por el número de examinadores, siendo el cociente que resulte la puntuación obtenida.

El opositor que no alcance diez y seis puntos de cociente en este ejercicio, perderá de manera definitiva la oposición.

La suma total de los puntos alcanzados en ambos ejercicios determinará el orden de la propuesta que el Tribunal elevará a esta Subsecretaria.

Cuarto. La actuación del Tribunal será válida lo constituyen.

Quinto. El opositor que no acudiera a practicar los ejercicios de oposición cuando sea conmamiento que se verifique, y caso de no presentarse en éste, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluído de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

El opositor que dejase de contestar a alguno de los temas del programa-cuestionario que como regirá en el primer ejercicio, se le considerará sición y a ser calificado, así como al que en el propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Sexto. Los opositores que alegaren como mébiesen sido aprobados en los ejercicios, a un exaen la forma que el Tribunal acuerde. Los oposien el expresado examen, tendrán únicamente delificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Séptimo. Los opositores que resulten aprobade puntuación que hubiesen obtenido con arreglo
de propuesta del Tribunal, y nunca por la fecha
dentro del plazo que las vigentes disposiciones

Octavo. Estas instrucciones se publicarán en Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" bernadores civiles al siguiente día de recibir el biendo remitir a esta Subsecretaría un número del Matrin" en que aparezcan.

Madrid, 8 de septiembre de 1932. — El Subseretario, Santiago Valiente.

Programa-cuestionario para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º

Concepto del Derecho político.—Su contenido. El Derecho político definido por el Estado, y el Estado a su vez sujeto al Derecho político.—Resolución de esta aparente Antinomía.—El Derecho constitucional. — ¿Tiene substantividad propia?

Tema 2.º

El Estado.—Su concepto.—Teorías que lo consideran en un aspecto predominante subjetivo y en un aspecto predominante objetivo..—El problema del origen y fundamento del Estado.—Diferencias entre el Estado antiguo, el medieval y el moderno; caracteres dualista y monista

Tema 3.º

Análisis del Estado; elementos constitutivos.— La base física: el territorio.—La población: los individuos y los grupos del Estado.—Concepción sindicalista del Estado.

Tema 4.º

La Nación.—Su concepto.—Cuál es la nota característica de la Nación según las diferentes doctrinas.—Elementos integrantes de la Nación; naturales, psicológicos, filológicos y etnográficos.

Tema 5.º

Uniones de Estados.—Confederación de Estados y Estado federal.—Compatibilidad de Estados y Soberanías.—Sociedades de Naciones.—La Comunidad británica de Naciones.—La Sociedad de las Naciones. — Su objeto y organización. — ¿Existe en la historia vestigios de algún poder superestatal?

Tema 6.º

El problema del fin del Estado.—Teorías del fin único y del fin múltiple.—Solución que dan al problema las doctrinas anarquistas, individualistas y socialistas.—Consideración especial del socialismo y sus diversas soluciones económicas: comunismo, colectivismo total y colectivismo agrario.—El intervencionismo.—La Internacionalización del intervencionismo.—El organismo internacional del Trabajo de la Sociedad de Naciones.

Tema 7.º

Los medios del Estado.—Su justificación.—Su correspondencia con los fines.—Su clasificación: medios de carácter personal y de carácter real.

Tema 8.º

Concepto y caracteres de la actividad del Estado.—La actividad del Estado como Poder y como función.—Concepto del Poder político.—La Autoridad.—La Soberanía como cualidad del Poder político.—Somera indicación de las principales teorías sobre el origen primario de la Soberanía y su residencia efectiva.—Crisis del concepto de la Soberanía.—Soberanía y Autonomia,

Tema 9.º

Las teorías de la división de los poderes.—Las doctrinas.-La clásica división de los tres poderes. Su crítica.

Tema 10.

Las funciones del Estado en su unidad.—Las diversas funciones, según las manifestaciones de la actividad.—La función del Estado en la realización del derecho. — La función legislativa. — Caracteres.—Organos que la ejercen.

Tema 11.

La función ejecutiva, como segundo momento de la realización del Derecho.—Compenetración con la legislativa,—Diferentes órganos de la función ejecutiva.—La función judicial.—Sus órganos.—Examen especial del Jurado.—La llamada función moderadora del Jefe del Estado.

Tema 12.

Las formas del Estado.—Su diferencia de las formas de Gobierno. — La representación. — Sus clases.—Teoría de la opinión pública.—Modos de formación y expresión de la misma. — La forma del Estado y la opinión pública. — Los partidos po-

Tema 13.

Las formas de Gobierno.—Sumaria indicación de las principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.-Monarquias y Repúblicas en los Estados modernos. — Diversos tipos de unas y otras.—Clasificación del Gobierno atendiendo al espíritu que impera en la organización total del mismo; democracia representativa y democracia directa: principales instituciones de esta última.

Tema 14.

Los derechos de la personalidad individual y de la colectiva.—De la personalidad política y de la económica.—Evolución que en este punto se observa en las llamadas "Declaraciones de Derecho y partes dogmáticas" de las Constituciones.

Tema 15.

Constitución; su concepto. — Diversos tipos de Constituciones escritas; la Constitución norma fundamental, y la carta constitucional otorgada. La Constitución impuesta y el "pacto" como expresión del doctrinarismo.—Otras clasificaciones de las Constituciones.—Las llamadas partes dogmáticas y orgánicas de las Constituciones.

Tema 16.

La Constitución de la República española.—Su estructura. — Principales características de este Código. — Tipo jurídico del mismo. — Influencias que en él se observan.

Tema 17.

Constitución de la República española (continuación).-La organización nacional, según el título primero de la Constitución.—Tipo de Estado que resulta de este título.-La autonomía municipal y la autonomía regional.—Condiciones para que la región se constituya en régimen de autonomía político-administrativa.—El régimen de competencias exclusivas y de mixtas competencias.

Tema 18.

Constitución de la República española (continuación).-La función legislativa.-Organo que

la ejerce.—Facultades de este órgano respecto 3 la función legislativa, propiamente dicha, a la po-lítica general del Gobierno y a la actuación del Presidente de la República.—El régimen de autorizaciones legislativas. — La Diputación permanente de las Cortes; su organización y funciones. Intervención del pueblo en la función legislativa-

Tema 19.

Constitución de la República española (continuación).—La Magistratura del Presidente de la República : natural República; naturaleza del cargo.—Forma de elección.—Intervención del Presidente de la Repliblica en las funciones legislativas, ejecutivas judiciales. — Destitución y responsabilidad de Presidente. — Tipo de República que resulte de estos precentos — El árente de lectos precentos — El árente de l estos preceptos.—El órgano de la función ejectiva en la Constitución tiva en la Constitución española.—Facultades del Consejo de Ministros. — Responsabilidad ministerial.

Tema 20.

Constitución de la República española (conti nuación).—La función judicial.—Principales preceptos constitucionales relativos a la Justicia.

Inamovilidad y como la función de la función judicial.—Principales preceptos de la función de la función judicial.—Principales preceptos de la función de la f Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Actitud de los Tribunales ante la insconstitucionalidad de las leves Partiri las leyes.—Participación del pueblo en la Administración de Justicia.—Preceptos constitucional les relativos a la organización les relativos a la organización de la Hacienda por

Tema 21.

Constitución de la República española (continuación). — La nacionalidad. — Su adquisición pérdida. — La doble nacionalidad y la apatridia El derecho de invalado de la continuación de la República española (continuación). El derecho de igualdad.—Sus principales man festaciones.—La libertad de conciencia y el régr men de cultos y Congregaciones religiosas.

Tema 22.

ta

Constitución de la República española (contra lació) nuació).—La libertad personal y el derecho de la libere circulación y residencia. — Garantías julis diccionales.—Inviolabilidad del domicilio y de correspondencia. — Libertad de profesión, comercio y enseñanza.

Tema 23.

Constitución de la República española (contración) Dessal nuación).—Derecho de libre emisión del persa miento.—Idem de romión miento.—Idem de reunión.—Examen de estos en la doctrina rechos en la doctrina y en la Constitución; legis lación complementaria. lación complementaria. — Derechos de Asociación y Sindicación.—Examen de Asociación y Sindicación.—Examen de estos derechos, especial referencia a la ferencia de estos derechos, especial referencia, a los funcionaios públicos exposición de la Ley de 8 de abril de 1932 rechos de opción a cargos públicos y de petición

Constitución de la República española (contración).—Precentos constitución nuación).—Preceptos constitucionales respecto la familia, economía la familia, economía y cultura.—Novedades de nuestro Derecho implican.—La suspensión de 21 las garantías constitucionales y la Ley de 21 de cetubre de 1931.—Tribunal de garantías tucionales; su organización y funciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

La Administración pública. — Su concepto. Función de Gobierno y función de Administra ción. La actividad administrativa y la actividad técnica.—Concepto del Derecho administrativo.— Diferentes criterios con que se le define.

0 2

1112-

iva.

nti-e la lec-

s y del de

0112-

Tema 2.º

Fuentes del Derecho administrativo.— La Ley; concepto; acepciones.—Notas que caracterizan a la Ley la Ley según las doctrinas clásicas y modernas: "generalidad" y la "novedad jurídica".—Los preceptos administrativos. — La costumbre y la jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo. — Codificación del Derecho administrativo: opiniones en pro y en contra de ellas.—La codificación parcial.

Tema 3.º

La personalidad de la Administración pública. Las doctrinas sobre este problema.—Clasificación de las doctrinas sobre este problema. de las personas morales; de derecho público y de derecho derecho privado; territoriales e institucionales.— Clases de personas institucionales.—Idem de per-sonas morales de derecho privado.—La Adminis-tración tración como Poder público.—Opiniones favorables y contrarias a su existencia. — Potestades administrativas, su concepto y enumeración.

Tema 4.º

Concepto de la potestad reglamentaria. — Su fundamento: los Reglamentos como prescripciotestad y límites — A quién corresponde esta potestad y límites que se señalan a la misma. — Clases de Reglamento.—La legitimidad del llamado "Reglamento necesario": Posición de la doctrina y de las legislaciones.—Reglamentos inconstitucionales.—Pocursos contra ellos.—Dereconstitucionales.—Recursos contra ellos.—Derecho español.

Tema 5.º

Concepto de la potestad imperativa o de mando. Porma de la misma.—Modalidades de la potes-tad de maria de la misma.—Modalidades de la potestad de la misma.—Modandades de la tad de mando: Lo discrecional y lo reglado.—La crisis del mando: Lo discrecional y lo reglado.—La crisis del acto discrecional y lo reglacio: El moderno acto discrecional en sentido clásico: El moderno concepto de lo discrecional.—La llama-da Potestad de gestión o ejecutiva—¿Tiene subs-tantividad propia? — Potestad jurisdiccional. — Idem correctiva o disciplinaria.

Tema 6.º

La teoría del Servicio público. — Noción del dismo Di mismo. Diversos criterios para distinguirlos del Servicio privado. Finalidades del Servicio público. co El privado.—Finalidades del Servicio público.—
Notas jurídicas — Clasificación de los Servicios en la legislación de la Inrisprudencia española. en la legislación y en la Jurisprudencia española.

Teoría del acto administrativo.—El hecho y el luridi. acto jurídico: distinción.—El acto administrativo en sentido actividades distinción.—El acto administrativo estricto. — Clasificaen sentido amplio y en sentido estricto. — Clasifica-ción de la amplio y en sentido estricto. — Clasificación de los actos administrativos, de gestión y de forma de los actos administrativos. — Requisitos de Revocación de los actos administrativos. Revocación de los mismos.

Los contratos administrativos. — Naturaleza y Guestiones acerca de diferencia de los civiles. — Cuestiones acerca de contratos y, en su caso, ellos; si son verdaderos contratos y, en su caso, si son contratos y en su caso, Su son contratos y en su caso, si son verdaderos contratos y, en su caso, ma de contratos especiales.—Sujeto objeto y forespañol sobre estas materias.

Tema 9.º

De la propiedad pública.-Clasificación de los bienes por razón de la persona a quien pertenecen. Bienes afectos a uso o servicio público.—Doctrina clásica y moderna, sobre si la propiedad pública constituye una verdadera propiedad.-El uso de la cosa pública; clases de usos.—Enumeración de los bienes de dominio público según la legislación española.

Tema 10.

Relaciones entre la Administración y los administrados. — Las prestaciones personales y las prestaciones reales: Fundamentos de unas y otras. Las servidumbres públicas.—Si deben dar lugar a indemnización. — Enumeración de las servidum bres legales que establece el Derecho español.

Tema 11.

La organización administrativa.--Principio en que debe fundarse. La división territorial. División del territorio, atendiendo a los organismos locales, o a las necesidades de los servicios públicos. — Actual organización administrtiva de España.—Principales divisiones.

Tema 12.

Administración del Estado: Administración local.—Centralización y descentralización: Sus clases. — Regionalismo: self-governement local. — Bases de la autonomía regional en la Constitución española.

Tema 13.

Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus caracteres esenciales. - Concepto general del funcionario público. Estudio jurídico de la relación entre la Administración y sus funcionarios.-El problema de la sindicación de los funcionarios públicos.

Tema 14.

Concepto del funcionario público en nuestra legislación.—Principales disposiciones de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y preceptos que las modifican. — Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones según el Código penal.

Tema 15.

Clases pasivas.—Su concepto.—Fundamentos.—Idea general del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Tema 16.

El problema de la responsabilidad de la Administración.—El criterio regalista de la irresponsabilidad y el moderno criterio responsabilista.-La responsabilidad sin falta; doctrinas del enriquecimiento indebido y del dano especial.—Responsabilidad culposa; la teoría subjetiva de la culpa y la del riesgo profesional.—Derecho español.

Tema 17.

La Organización central administrativa de España.—El Consejo de Ministros.—El Presidente; incompatibilidades. — Los Ministros; carácter y atribuciones del cargo; incompatibilidades.-Responsabilidad política, civil y criminal del Presidente y de los Ministros. — La Presidencia del Consejo de Ministros; ligera idea de su organización y funciones.

Tema 18.

Ministerio de Estado.-Organización y servicios que tiene a su cargo. — Cuerpo Diplomático v Consular; breve idea de la organización y funciones que les están encomendadas.

Tema 19.

Ministerio de Justicia.—Su organización.

La Dirección general de los Registros; sumaria indicación de sus facultades en materia hipotecaria, con relación al Registro civil y al de actos de última voluntad.

La Dirección de Prisiones: Ligera idea del ré-

gimen penitenciario español.

Tema 20.

Organización y competencia de los Ministerios de Guerra y Marina. Principales Centros y Cuerpos consultivos que dependen de ellos. — Breve idea de la jurisdicción militar.—Deccreto de 11 de mayo de 1931.

Tema 21.

Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.-Funciones respecto del orden público; autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa; Cuerpos que la constituyen.—Guardia civil; Cuerpos asimilados a ella, en Cataluña y Vascongadas.

Tema 22.

Funciones de la Administración respecto a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia; su creación, supresión y administra-ción.—Beneficencia particular.—El Patronazgo y e! Protectorado; sus funciones.

Tema 23.

Policía sanitaria. - Servicio administrativo central; su organización.—Funciones.—Policía sanitaria interior. - Cementerios; enterramientos y exhumaciones.-Policía sanitaria exterior.-Sanidad marítima; patentes y lazaretos.

Tema 24.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.-Direcciones que comprende: sus atribuciones.—Centros consultivos.—Idea general de la organización de la enseñanza en España. — Benefi-- Beneficencia particular y docente.

Tema 25.

Las Istituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas y Museos.—Funciones respecto a los monumentos, tesoros y objetos artísticos e históricos.

Tema 26.

Funciones de la Administración respecto a la propiedad intelectual.—Teorias sobre la misma. Legislación vigente.—Registro general de la pro-piedad intelectual.—Derechos que otorga la ins-cripción.—Reglas de caducidad, penalidad.—Acciones que pueden ejercitarse para exigir la res-ponsabilidad.

Tema 27.

Minsterio de Trabajo y Previsión.—Dirección y Centros que comprende.—Sus funciones.—Centros consultivos.

Tema 28.

Sumaria indicación de las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo y aprendizaje; sobre jornada y descanso dominical y semanal; sobre accidentes del trabajo y reeducación profe-

Tema 29.

Funciones administrativas sobre previsión social. — El Instituto Nacional de Previsión. — Se suros sociales de la midela del midela de la midela del midela de la midela del midela de la midela della guros sociales, de maternidad, de vejez e invalides, de enfermedad y contra el paro forzoso.

Tema 30.

Acción Social.—Sumaria indicación de las dis-posiciones sobre retiros obreros, bolsas de traba-jo, subsidios a familia. jo, subsidios a familias numerosas y casas paratas. Disposición ratas. Disposiciones sobre huelgas, conciliación y arbitraje.

Organización corporativa nacional.—Principios del régimen corporativo en general en materia de trabajo.—Autoridades trabajo.—Autoridades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las leyes sociales.—La pección del Trabajo.—El Consejo del Trabajo.

Гета 32.

Ministerio de Obras públicas.—Centros y Direcciones que comprende.—Competencia de cada una de ellas.—Organización Central y Provincial de las obras públicas. de las obras públicas.—Cuerpos consultivos.

Tema 33.

Obras públicas; su concepto y clasificación Gestión económica y administrativa de las obras públicas plana públicas: planes generales, provinciales y municipales. Ejecución cipales.—Ejecución de las obras públicas: y ectos, presupuestos y sistemas de ejecución. Contratación de las elecución. Contratación de las obras públicas.

Carreteras: su clasificación.—Plan, construción y reparación ción y reparación de carreteras y caminos ved nales.— Policia y caminos nales.— Policia y servidumbre de carreteras.

Ferrocarriles. — Sistemas de construcción y esto otación.—Concesión plotación.—Concesión y caducidad.—Estatuto rroviario.—Tranvías: concesión y caducidad.
Policía y servidumbre en materias de ferrocario.
Ligera idea de la organización de transportes. Ligera idea de la organización de los transportes mecánicos por carretera

de de de

Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre propedad de las accumentas de las accum la propedad de las aguas y su clasficación. Do minio, uso y aprovechamiento de las aguas mar litoral y de sus playas. — Puertos: su clasfica de ción.—Construcción y adminio de las aguas de ción.—Construcción y administrativo de las aguas y su clasificación. ción.—Construcción y administración.—Junta de puertos

Aguas terrestres.—El Código civil y la ley de Aguas: el dominio de las aguas según uno y outro Cuerpo legal — Distinció Cuerpo legal. — Distinción entre el uso y el aprovechamiento de las acres chamiento de las aguas.—Aprovechamientos munes y especial munes y especiales.—Concesión de aprovechamientos.—Mancomunidades hidrográficas.

La expropiación forzosa.—Fundamento racional de esta Institución nal de esta Institución.—Preceptos constitucions

les sobre esta materia.—La Ley y el Reglamento vigentes.—Examen de las disposiciones de la Ley, referent referentes a los cuatro períodos que comprende la expropiación.

Tema 39.

Minsterio de Hacienda.—Centros y Direcciones que comprende; competencia de cada uno de
ellos.—Indicación especial de la Dirección genetal de lo Control de la Dirección jurídica aseral de lo Contencioso y de su función jurídica asesora de la Administración general del Estado.—El Tribunal Económico administrativo Central, como Tribunal de instancia y de apelación.— Centros consultir tros consultivos.

Tema 40.

Servicios provinciales de la Hacienda pública. Las Delegaciones de Hacienda.—Su composición. Deberros Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.

Los Tribunales Económico-administrativos provinciales.

Tema 41.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comer-dinisterio. Organización de los servicios del Ministerio como la companización de los servicios del Ministerio como la companización de los de febrero y Ministerio. Organización de los servicios Ministerio según los Decretos de 16 de febrero y 2 de marzo de 1932.—La Subsecretaría.—Seccio-nes que comprende.—Enumeración de las Direc-ciones general ciones generales.

El abasto nacional.—Problemas generales del disposicione Nación.—Referencia histórica de las materia, disposiciones orgánicas dictadas sobre la materia, con cará con carácter general, a partir de la ley de Subsistencias de 18 de febrero de 1915.

Estudio especial del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1930 y del Reglamento fecha 31 del mis-Ley de la República de 16 de septiembre de 1931 y Clasificación de marzo de 1931. Competencia, Clasificación de mantenimientos.—Competencia, lurisdicción de mantenimientos.—Competencia, Autoridades con relación a abastos.—Incoación los expedientos.—Recursos de alzada y de quede los expedientes. — Recursos de alzada y de que-Ja Procedimiento para hacer efectivas las san-

Cereales.—Breve reseña sobre las facultades actual de esta cuestión. — Determinación de predes de los tribus y pan.—Fundamentos cios de los trigos, harinas y pan.—Fundamentos de la tasa.—Denominación de los animales productores de carnes para el consumo.

Dirección general de Agriculturá.—Su cometi-do. Secciones en que se divide y competencia de que se rijen la experimentación agrícola y la de-se rijen la experimentación agrícola y la de-se contra las placas del campo,—Cuerpos conlensa contra la experimentación agrícola y la desultivos de esta Dirección.—Organización de los provinciales de agricultura.

Inspección general de los servicios socialagra-ación y fundamentos de este Centro.—Su organi-ción y funciones.—Breve reseña de la legisla-esta por que se ricor los cervicios encomenda dos a ción por que se rigen los servicios encomenda los a esta Inspección referencia a Pósitos, esta Inspección, con especial referencia a Pósitos, Crédito agricola, Cámaras, Colonización y Arren-

Tema, 47

Dirección general de Industria.—Su competencia.—Secciones en que se divide.—Intervención del Estado en el régimen industrial.—Disposiciones vigentes sobre protección y fomento de la industria nacional.

Tema 48.

Propiedad industrial.—Teorías sobre esta propiedad.—Antecedentes históricos de la legislación española sobre esta materia.-Legislación vigente: Su relación con el Código civil. — Principales manifestaciones de la propiedad industrial.—Patentes de invención e introducción. Concesión administrativa de las patentes. — Forma y tramitación de los expedientes.—Efectos jurídicos y le-gales de la concesión.—Caducidad: Efectos que producen.

Tema 49.

De otras manifestaciones de la propiedad in-dustrial.—Marcas de fábrica, de comercio y profesionales.-El nombre comercial.-Principales disposiciones vigentes en la materia.-Actos que constituyen defraudación.

Organización del Registro de la Propiedad Industrial.—Convenios internacionales en materia de propiedad industrial a que se ha adherido España:

Tema 51.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Secciones en que se divide y competencia de cada una de ellas.

Tema 52.

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Camaras de Comercio, Industria y Navegacion.
Carácter y representación que ostentan. — Cámaras Provinciales y locales.—Número de miembros que las integran y recursos con que cuenta.
Atribuciones.—Deberes y facultades.—Consejo Superior de las Cámaras: atribuciones. — Agentes comerciales. — Servicios en el extranjero. — Agentes comerciales agregados y Oficinas comerciales.
Consulados.—Cámaras de Comercio españolas establecidas en el extranjero: su cometido. tablecidas en el extranjero: su cometido.

Tema 53.

Dirección general de Minas y Combustibles. Secciones que comprende y competencia de cada una de ellas. — Servicios provinciales.

Tema 54.

Minas.—Teorías sobre esta propiedad.—Criterio en que descansa nuestra legislación y breve indicación de su desarrollo histórico. Legislación vigente.

Tema 55.

Clasificación y dominio de las substancias minerales.—Distinción entre el suelo y el subsuelo. Clasificación legal en orden a la propiedad y al aprovenamiento.—Jurisprudencia sobre estas materias.

Tema 56.

Concesiones mineras.—Calicatas, pertenencias y demasías.—Naturaleza jurídica de las concesiones mineras.—Procedimientos administrati-

M.C.D. 2022

so-Se-

vos para la obtención de las concesiones.—Tramitación de expedientes y recursos contra las resoluciones que en ellos recaen.—Causas de caducidad y efectos legales de esta declaración.

Tema 57.

Explotación de las minas.-Criterio en que se inspira nuestra legislación para regularla.-Policía minera.— Intervención del Estado en la explotación y prescripciones legales sobre relaciones de minas limítrofes, y entre el suelo y el sub-

Tema 58.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.-Secciones en que desenvuelve su cometido y competencia de cada una de ellas. — Centros consultivos especialmente afectos a esta Dirección. — Servicios provinciales.

Tema 59.

Legislación de Montes.—Funciones de la Administración con respecto a los Montes.—Principios en que se inspira la legislación española: Breve resumen histórico de esta legislación.—Trabasios de codificación de la legislación forestal.

Tema 60.

Los Montes públicos según nuestro derecho positivo.-Montes exceptuados de la venta.-Funciones de la Adminstración con relación a estos Montes.—Su mejora y repoblación.

Tema 61.

Clasificación y delimitación de los montes públicos.—El catálogo de los montes exceptuados de la venta; consecuencias jurídicas de la inclusión de un monte.-Procedimineto administrativo para la inclusión y exclusión de un monte.-Sustanciación de la reclamación a que puede dar

Tema 62.

Deslinde y amojonamiento de los montes públicos.—El deslinde; carácter jurídico de este acto administrativo: ¿Es un verdadero acto jurisdiccional?—Procedimiento administrativo del deslinde.—Facultades de la Administración de la recompanion de la companion de la companio vindicar por si misma las usurpaciones de los montes públicos.-Limites a esta facultad.--Amojonamiento.

Tema 63.

Los aprovechamientos forestales. — Planos de los - Su adjudicación: Procedimiento que se emplea.—Especialidades de las subastas en materias forestales.—Reclamaciones: Procedimiento administrativo para sustanciarlas. — Disposiciones que regulan la rescisión de estos contratos. — Disfrutes y aprovechamientos extraordinarios.

Tema 64,

Adminstración de los montes.—Cómo interviene el Ministerio de Agricultura en los exceptuados de la venta.—Intervención administrativa en los montes de los pueblos.-Idem en los montes particulares.-Principios legales que regulan esta intervención.—Policía de montes.—Actos que constituyen delito y falta.—Sanciones.—Procedimiento administrativo.

(Continuará).

SECCION SEXTA

Remolinos.

N.º 3.960.

die

8ig

ma

del

mo beg

por

mo

les pen

pud dos A

que dos blic Elie

Dist Mor Hac

irss

Durante los días 24 y 25 del actual, y horas de nueve a doce y de las quince a las diez y ocho, se cobrarán, en la Casa Consistorial, el segundo trimestre del corriente año de los repartos de utilidades, inquilinato, bebidas y licores, aguas, rodaje y arrastre y guarderio, y el total de reparto de censos del campo Lugar y Espartal.
Remolinos, a 17 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Pablo Composar

Alcalde, Pablo Carreras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de mor rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresam en el plaso que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agenemplaza, encargándose a todas las Autoridades y aprimentes de la Policía judicial procedan a la busca, capura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición si conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición si dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos Cór 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cór miento de Marina Militar.

ANECHINA GARCIA, Alejandro; natural de Calamocha, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Agustín y de Juliana, domiciliado últimos de Agustín y de Juliana. domiciliado últimamente en Zaragoza, procesa do por estafa, causa núm. 552 1932; compare cerá, en término de diez días, en el Juzgado di instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituiros en ción regibirle. con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

PARTE NO OFICIAL

Zaragoza Industrial, S. A.

PAGO CUPON

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, que a partir del primero de octubro próximo, se pagará el cupón núm. 17.

El pago se efectuará en los Bancos locales siguientes:

> Banco de Crédito de Zaragoza. Banco Aragonés de Crédito. Banco Zaragozano.

Zaragoza, quince de septiembre de mil nove cientos treinta y dos. — Por el Consejo de Administración el Consejo de Ad ministración: el Secretario, J. González Torres.

IMPRENTA DEL HOSPICIO